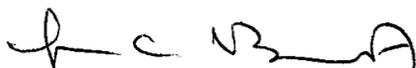


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 4 de abril de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud de expedición de copias auténticas presentada por la señora DIVA MAGOLA GÓMEZ IMBACHI, en el proceso de PETICIÓN DE HERENCIA N.º 19-532-31-84-001-2015-00015-00.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 82

Patía – El Bordo, Cauca, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA N.º 19-532-31-84-001-2015-0015-00

Demandantes: FABIO ANDRÉS GÓMEZ MANZO y FLOR INELDA
MANZO MONCAYO

Demandadas: DIVA MAGOLA GÓMEZ IMBACHI y OLGA GÓMEZ
IMBACHI

En el asunto de la referencia, la demandada DIVA MAGOLA GÓMEZ IMBACHI, solicita la expedición de copias auténticas de la Sentencia a través de la cual se aprobó el acuerdo conciliatorio realizado el 12 de octubre de 2016 y del Oficio # 0901 dirigido a la Registraduría de Instrumentos Públicos de este Municipio, con el propósito de realizar las diligencias respectivas ante dicha entidad.

Con respecto a la petición antes referida, se advierte que es procedente acceder a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso. No obstante, en vista de que el expediente al que corresponden las copias solicitadas reposa en el archivo físico de este Juzgado, para expedirlas se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: Desarchivo del proceso \$6.900; digitalización de documentos \$250 por página; y copias auténticas \$250 por página.

Por lo anterior, previo a la expedición de las copias pedidas, la solicitante debe acreditar por los conceptos mencionados, el pago de DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.400), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia - Código de Convenio N.º 14975.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO,
CAUCA,

DISPONE:

Una vez se acredite por parte de la solicitante, con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copias auténticas, por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.400), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPÍDANSE POR SECRETARÍA copias auténticas de la Sentencia de 12 de octubre de 2016 y del Oficio # 901 de 20 de octubre de 2017, que obran en el proceso de PETICIÓN DE HERENCIA N.º 19-532- 31-84-001-2015-00015-00 y REMÍTANSE a la peticionaria al correo electrónico desde el cual envió su solicitud.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza